



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 159-2016-GM/MPJB

Jorge Basadre, 07 JUN 2016

VISTO:

El Informe N°0422-2016-OPP-GM/MPJB de fecha 29 de abril de 2016 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que, las Municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía que la Constitución Política del Perú establece radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 2 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, dispone que es competencia de las municipalidades aprobar el Plan de Desarrollo Local Concertado con la Sociedad Civil;

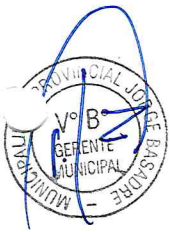
Que, el literal "a" del artículo 73° de la Ley de Orgánica de Municipalidades, establece que la Municipalidades tienen competencia para planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial;

Que, mediante Decreto Supremo N°004-2012-PCM se aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública, refiriéndose como primer pilar de la gestión pública orientada a resultados al planeamiento estratégico;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Concejo Directivo N°26-2014-CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva N°01-2014-CEPLAN, Directiva General del Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, la cual tiene por finalidad que los planes estratégicos de las entidades de la Administración Pública estén articulados al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional – PEDN; contribuir a que los recursos públicos se asignen y gestionen con eficiencia y eficacia y contribuyan al desarrollo nacional, en función a prioridades establecidas en los procesos de planeamiento estratégico; promover que las entidades de la administración pública mejoren la coordinación interinstitucional en sus procesos de planeamiento estratégico; mejorar la capacidad de las entidades de la administración pública para identificar, aprovechar y gestionar los riesgos y oportunidades del entorno;

Que, a través del Informe N°0422-2016-OPP-GM/MPJB el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita el inicio del procedimiento de elaboración del Plan de Desarrollo Local Concertado, conforme a la Directiva N°01-2014-CEPLAN, Directiva General del Planeamiento Estratégico, y designar a los miembros de la Comisión de Planeamiento Estratégico y el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico;

Que, con Informe N°314-2016-OAJ/MPJB de fecha 03 de junio de 2016, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda dar inicio del procedimiento de formulación del Plan de Desarrollo Concertado Local Concertado 2017 – 2021 de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre y la conformación de los miembros integrantes de la Comisión y Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico;





Estando a la propuesta realizada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la desconcentración de funciones otorgadas mediante numeral 8 punto 8.4 del artículo primero de la Resolución N° 020-2016-MPJ;B;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **DAR INICIO** al proceso de planeamiento estratégico para la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado 2017 – 2021 de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

ARTICULO SEGUNDO: **CONFORMAR** la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, la cual estará integrada por:

PRESIDENTE : El Alcalde o a quien delegue.

MIEMBROS : Gerente Municipal.
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos.
Gerente de Desarrollo Económico.

ARTICULO TERCERO: **CONFORMAR** el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico, el cual estará integrado por:

Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (conduce y dirige)
Representante de Gerente Municipal.
Representante del Concejo Municipal.
Representante del Concejo de Coordinación Local.
Representante de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
Representante de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos.
Representante de la Gerencia de Desarrollo Económico.
Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones.
Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR** a la Secretaría General e Imagen Institucional, para que en Sesión del Concejo Municipal, elija a su representante ante el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

ARTÍCULO QUINTO: **ESTABLECER** que en el término de 02 días de notificado la presente, se informe al Presidente de la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, sobre la designación del representante de cada gerencia y oficina ante el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico.

ARTICULO SEXTO: **NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a los miembros de la Comisión de Planeamiento Estratégico, así como a los miembros del Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.
ALCALDÍA
OAJ
OPP
GDTI
GDSSP
GDE
OEP
OPI
OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
Vº Bº
GERENTE MUNICIPAL
Juan Carlos Linares Perea
GERENTE MUNICIPAL